



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Otzolotepec 2025-2027

Plaza Hidalgo No. 1 Villa Cuauhtémoc,
Otzolotepec, Estado de México

Año 2 / Publicación Mensual 7

Julio 2026

SECCIÓN ÚNICA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MÉX. CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO

FUNDAMENTO LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, 30, 31 FRACCIONES XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO, POR EL PERÍODO 2025-2027



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 64 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026

Acuerdo No. 1

PRIMERO. Se aprueba por los integrantes del Ayuntamiento de Otzolotepec, la donación a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México del inmueble denominado: “JARDÍN DE NIÑOS DE SEIS AULAS”, en una superficie de terreno de 1,932.00 m² (mil novecientos treinta y dos metros cuadrados), con una superficie de construcción de 726.00 m² (setecientos veintiséis metros cuadrados), ubicado en Carr. Toluca- Temoaya S/N, fraccionamiento la Florida II Ex Hacienda la Providencia, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52088, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Oeste 28.36 m con carretera área verde; al Norte 18.18m, 42.14m y 4.03 m (en tres líneas, la primera de dieciocho punto dieciocho metros, la segunda de cuarenta y dos punto catorce metros y la tercera de cuatro metros y tres centímetros), con área verde; al Este 6.20m, 12.49m y 18.69m (en tres líneas, la primera de seis punto veinte metros, la segunda de doce punto cuarenta y nueve metros y la tercer línea de dieciocho punto sesenta y nueve metros) con calle Paseo Begonia, al Sur 47.53 m (cuarenta y siete punto cincuenta y tres metros), con la escuela primaria, para destinarlo exclusivamente a la construcción, equipamiento, funcionamiento y operación de un plantel educativo; quedando supeditado al levantamiento topográfico que realice la Subdirección de Catastro Municipal en términos del título V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Catastral del Estado de México.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Directora de Asuntos Jurídicos, para realizar los trámites administrativos y legales necesarios, así como suscribir el contrato de donación y demás documentos que resulten procedentes.

TERCERO. Remítase el expediente a las autoridades competentes para la obtención de las autorizaciones que, en su caso exija la legislación vigente para la formalización de la donación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Titular de la Coordinación de Patrimonio Municipal, a fin de que realice la baja del inmueble descrito en el acuerdo primero, en el Registro de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, Libro especial de bienes inmuebles, Registro Contable y Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.

SEXTO. Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin de que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 2

PRIMERO. Se aprueba por los integrantes del Ayuntamiento de Otzolotepec, la donación a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México del inmueble denominado: “ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS”, en una superficie mínima de terreno de 3,480.00 m² (tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,296.00 m² (mil doscientos noventa y seis metros cuadrados), ubicado en Carr. Toluca- Temoaya S/N, fraccionamiento La Florida II Ex Hacienda la Providencia, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52088, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Oeste 37.64 m (treinta y siete punto sesenta y cuatro metros) con área verde; al Norte 58.99 m y 22.46 m (en dos líneas, la primera de cincuenta y ocho punto noventa y nueve metros, la segunda de veintidós punto cuarenta y seis metros), con jardín de niños; al Este 56.33 m (cincuenta y seis punto treinta y tres metros), con calle paseo Begonia, al Sur 81.45 m (ochenta y uno punto

cuarenta y cinco metros), con escuela secundaria, para destinarlo exclusivamente a la construcción, equipamiento, funcionamiento y operación de un plantel educativo; quedando supeditado al levantamiento topográfico que realice la Subdirección de Catastro Municipal en términos del título V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual Catastral del Estado de México.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Directora de Asuntos Jurídicos, para realizar los trámites administrativos y legales necesarios, así como suscribir el contrato de donación y demás documentos que resulten procedentes.

TERCERO. Remítase el expediente a las autoridades competentes para la obtención de las autorizaciones que, en su caso exija la legislación vigente para la formalización de la donación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Titular de la Coordinación de Patrimonio Municipal, a fin de que realice la baja del inmueble descrito en el acuerdo primero, en el Registro de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, Libro especial de bienes inmuebles, Registro Contable y Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.

SEXTO. Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 3

PRIMERO. Se aprueba por los integrantes del Ayuntamiento de Otzolotepec, la donación a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México del inmueble denominado: “ESCUELA SECUNDARIA DE 12 AULAS”, en una superficie mínima de terreno de 3,480.00 m² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 m² (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Carr. Toluca-Temoaya S/N, fraccionamiento la Florida II Ex Hacienda la Providencia, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52088, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Oeste 38.02 m (treinta y ocho punto cero dos metros) con paseo Ruda; al Norte 91.80 m (noventa y uno punto ochenta metros), con escuela primaria; al Este 38.02 m (treinta y ocho punto cero dos metros), con área verde, al Sur 91.82 m (noventa y uno punto ochenta y dos metros), con área verde, para destinarlo exclusivamente a la construcción, equipamiento, funcionamiento y operación de un plantel educativo; quedando supeditado al levantamiento topográfico que realice la Subdirección de Catastro Municipal en términos del título V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Catastral del Estado de México.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Directora de Asuntos Jurídicos, para realizar los trámites administrativos y legales necesarios, así como suscribir el contrato de donación y demás documentos que resulten procedentes.

TERCERO. Remítase el expediente a las autoridades competentes para la obtención de las autorizaciones que, en su caso exija la legislación vigente para la formalización de la donación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Titular de la Coordinación de Patrimonio Municipal, a fin de que realice la baja del inmueble descrito en el acuerdo primero, en el Registro de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, Libro especial de bienes inmuebles, Registro Contable y Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.

SEXTO. Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 4

PRIMERO. Se aprueba por los integrantes del Ayuntamiento de Otzolotepec, la regularización del procedimiento respecto de la denominación que se diera a la parte donataria, siendo el nombre correcto Servicios Educativos Integrados al Estado de México; para quedar de la siguiente manera:

Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec donar a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el inmueble “JARDÍN DE NIÑOS CON SEIS AULAS”, ubicado en Conjunto Urbano “La Florida”, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 53.70 m (cincuenta y tres punto setenta metros), con jardín vecinal; al Sur 53.70 m (cincuenta y tres punto setenta metros), con barda perimetral, al Oriente 36.28 m (treinta y seis punto veintiocho metros), con guardería, al Poniente 36.28 m (treinta y seis punto veintiocho metros), con carretera Toluca-Temoaya.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 5

PRIMERO. Se aprueba por los integrantes del Ayuntamiento de Otzolotepec, la regularización del procedimiento respecto de la denominación que se diera a la parte donataria, siendo el nombre correcto Servicios Educativos Integrados al Estado de México; para quedar de la siguiente manera:

Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec donar a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el inmueble “ESCUELA SECUNDARIA”, ubicado en Conjunto Urbano “La Florida”, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: en dos líneas: la primera en LC=5.00 m (línea curva=cinco punto cero cero metros) y la segunda 87.64 m (ochenta y siete punto sesenta y cuatro metros), colinda con barda perimetral y Jardín Vecinal; al Sur en cuatro líneas: la primera en LC=5.00 m (línea curva=cinco punto cero cero metros) la segunda 64.29 m (sesenta y cuatro punto veintinueve metros) y colinda con barda perimetral, la tercera el LC=5.00 m (línea curva=cinco punto cero cero metros) y la cuarta 18.35 m (dieciocho punto treinta y cinco metros), colinda con jardín vecinal; al Oriente en dos líneas: la primera 20.98 m (veinte punto noventa y ocho metros) y la segunda 12.13 m (doce punto trece metros) colina con Barda Perimetral y Jardín Vecinal; y al Poniente 28.12 m (veintiocho punto doce metros), colinda con barda perimetral y Jardín Vecinal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y

en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 6

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México la suscripción del convenio de pago de cuotas, aportaciones y retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la retención quincenal del Fondo General de Participaciones Federales del Municipio de Otzolotepec.

SEGUNDO. Se autoriza a la presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscribir convenio de pago de cuotas, aportaciones y retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la retención quincenal del Fondo General de Participaciones Federales del Municipio de Otzolotepec.

TERCERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 7

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, autorizar la exención de pago de impuesto predial y recargos, impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y recargos, así como las certificaciones de aportación de mejoras, certificación de no adeudo predial y certificación de clave y valor catastral de los inmuebles con clave catastral 0400433201000000, 0400422201000000, 0400421701000000, ubicados en Carretera Toluca Temoaya, S/N Ex-Hacienda la Providencia, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, inmuebles que corresponden a las donaciones municipales otorgadas por el Consorcio Ingeniería Integral S.A. de C.V. al Ayuntamiento quedando de la siguiente manera:

Impuesto y/o derecho a exentar CLAVE CATASTRAL 0400433201000000	Monto neto exento
Exento de pago de Impuesto Predial y recargos del Periodo Fiscal 2021 al 2026	\$409,996.00
Exento de pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y recargos	\$2,679,339.00
Exento de pago de certificación de aportación de mejoras, certificación de no adeudo predial, certificación de no adeudo de agua, certificación de plano manzanero y certificación de clave y valor catastral	\$1,465.00
Monto total exento de pago	\$3,090,800.00

Impuesto y/o derecho a exentar CLAVE CATASTRAL 0400422201000000	Monto neto exento
Exento de pago de Impuesto Predial y recargos del Periodo Fiscal 2021 al 2026	\$477,249.00
Exento de pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y recargos	\$1,871,864.00
Exento de pago de certificación de aportación de mejoras, certificación de no adeudo predial, certificación de no adeudo de agua, certificación de plano manzanero y certificación de clave y valor catastral	\$1,465.00
Monto total exento de pago	\$2,350,578.00

Impuesto y/o derecho a exentar CLAVE CATASTRAL 0400421701000000	Monto neto exento
Exento de pago de Impuesto Predial y recargos del Periodo Fiscal 2021 al 2026	\$443,277.00
Exento de pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y recargos	\$1,275,317.00
Exento de pago de certificación de aportación de mejoras, certificación de no adeudo predial, certificación de no adeudo de agua, certificación de plano manzanero y certificación de clave y valor catastral	\$1,465.00
Monto total exento de pago	\$1,720,059.00

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique los presentes acuerdos al Tesorero Municipal y al Subdirector de Catastro, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a los presentes acuerdos.

TERCERO. Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la "Gaceta Municipal de Oztolotepec, Estado de México", órgano oficial de comunicación gubernamental y periódico oficial del Gobierno Municipal.

Acuerdo No. 8

PRIMERO. Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de Julio del año 2026, y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios), así como para el pago de las mismas. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá las 24 horas.

TERCERO. En el periodo comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Oztolotepec, Estado de México, a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno del Estado de México "Gaceta del Estado" y a través del órgano de información del gobierno Municipal "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 9

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento, el registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal de Oztolotepec, Estado de México, mismo que dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos expuestos.

SEGUNDO. Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Directora de Asuntos Jurídicos, el presente acuerdo para que en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Sinái Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 65 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

Acuerdo No. 1

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, autorizar la exención de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y recargos, así como las certificaciones de aportación de mejoras, certificación de no adeudo predial, certificación de clave y valor catastral, certificación de plano manzanero y certificación de no adeudo de agua de los inmuebles con clave catastral 0400419113000000 y 0400419101000000, inmuebles identificados como Lote "E" y Lote "F", ubicados en Hacienda La Providencia en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México, catastralmente identificados en carretera Toluca-Temoaya, s/n, Ex Hacienda la Providencia, municipio de Otzolotepec, Estado de México; y la exención del pago de impuesto predial así como la certificación de clave y valor catastral de la clave 0400506404000000, inmueble denominado “Centro de Salud San Mateo Capulhuac”, ubicado en Vereda Sin Nombre, Comunidad San Mateo Capulhuac en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

Impuesto y/o derecho a exentar Clave catastral 0400419113000000	Monto neto exento
Exento de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de Inmuebles y recargos.	\$133,921.00
Exento de pago de certificación de aportación de mejoras, certificación de no adeudo predial, certificación de clave y valor catastral, certificación de plano manzanero y certificación de no adeudo de agua.	\$1,465.00
Monto total exento de pago	\$135,386.00

Impuesto y/o derecho a exentar Clave catastral 0400419101000000	Monto neto exento
Exento de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de Inmuebles y recargos.	\$233,623.00
Exento de pago de certificación de aportación de mejoras, certificación de no adeudo predial y certificación de clave y valor catastral.	\$1,465.00
Monto total exento de pago	\$235,088.00

Impuesto y/o derecho a exentar Clave catastral 0400506404000000	Monto neto exento
Exento de pago de impuesto predial y recargos de los años 2021-2026	\$15,304.00
Exento de pago de certificación de clave y valor catastral.	\$293.00
Monto total exento de pago	\$15,597.00

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique los presentes acuerdos al Tesorero Municipal y al Subdirector de Catastro, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a los presentes acuerdos.

TERCERO. Los presentes acuerdos entran en vigor a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la "Gaceta Municipal de Otzolotepec, Estado de México", órgano oficial de comunicación gubernamental y periódico oficial del Gobierno Municipal.

Acuerdo No. 2

PRIMERO. Los integrantes del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, aprueban que los días 20,21,22,23,24, 27 y 28 de Julio de 2026, que corresponden a la Primer Etapa del Primer Periodo Vacacional del año 2026, el Ayuntamiento Constitucional de Otzolotepec, Estado de México, se declare en receso de sus actividades edilicias ordinarias de cabildo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México
(Rubrica)

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 66 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

Acuerdo No. 1

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción decima segunda (XII) y las fracciones decima cuarta bis y décimo séptima (XIV Bis y XVII) del artículo 61; la fracción quincuagésima primera (LI) del artículo 77; el inciso a) y el párrafo tercero del artículo 88; la fracción primera (I), los incisos b) y c) de la fracción segunda (II), el primer párrafo de la fracción tercera (III), la fracción cuarta (IV), los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 89; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 93; la fracción segunda (II) del artículo 95; y los párrafos séptimo y octavo del artículo 109; y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo al artículo 89; y los párrafos tercero y quinto al artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, haga llegar el presente acuerdo a la Legislatura del Estado de México.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo No. 2

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, la Convocatoria para la realización el Segundo Cabildo Juvenil de Oztolotepec, Estado de México 2026, en los términos siguientes:

El Ayuntamiento 2025-2027 de Oztolotepec, Estado de México, en cumplimiento al Decreto núm. 73, Sección Primera, Tomo CCXIII, Número 112, publicado en la v Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 21 de junio de 2022, y a los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracciones I, II y IV, 7, 8 fracción II, IX y demás relativos y aplicables de la Ley de la Juventud del Estado de México, 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 28, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes que deseen participar en el Segundo Cabildo Juvenil, que se efectuará el 14 de Agosto de 2026, al tenor de las siguientes:

BASES:

BASE PRIMERA. Requisitos

Las y los jóvenes interesados deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser de nacionalidad Mexicana.
- b) Ser residente de Oztolotepec, Estado de México.
- c) Tener entre 12 a los 29 años cumplidos.

BASE SEGUNDA. Registro de Aspirantes

Las y los interesados en participar deberán enviar la siguiente documentación impresa:

- a) Registrar su participación del 03 al 12 de Agosto del 2026, en la Secretaría de Ayuntamiento, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, debiendo entregar por escrito su intervención en un máximo de 4 cuartillas, con letra arial 12, interlineado a 1.5, en el que deberá señalar:
 - Nombre completo.
 - Edad.
 - Domicilio.
 - Tema.
 - Diagnóstico, problemática o exposición del tema.
 - En su caso evidencia del tema o documental soporte.
 - Petición en específico respecto al tema.
 - Presentar identificación oficial vigente, que, para el caso de menores de 18 años, podrá ser su pasaporte y/o credencial escolar oficial.

Independientemente de la exposición oral que deberá hacerse durante Cabildo, dicha inscripción.

Una vez registradas las propuestas la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento calificaran si el o los temas registrados son procedentes para tratarse al seno del cabildo; debiendo hacer del conocimiento al interesado, dicha procedencia.

Los temas que resulten procedentes serán incluidos con base a la agenda de las sesiones del cabildo, que al efecto se lleve en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuando alguna asociación, organización, agrupación, liga, entre otras decida participar, deberán nombrar a un representante (mismo que se acreditará por escrito y con el nombramiento respectivo acompañado las firmas de todos los integrantes), realizando el registro correspondiente y será a quien se le otorgue el uso de la palabra dentro del desarrollo de la sesión.

BASE TERCERA. De la Sesión.

La Sesión de Cabildo Juvenil, tendrá verificativo el día 14 de Agosto del año 2026.

BASE CUARTA. Debates.

Las intervenciones de las y los jóvenes se llevarán a cabo con respeto, por tanto, no se permitirán palabras soeces y/o altisonantes.

En la sesión de Cabildo Juvenil, se permitirá que las y los participantes expongan el tema registrado, haciendo uso de la palabra con un límite máximo de 5 minutos, concluida su participación, se le pedirá permanezca en el recinto donde se realiza la Sesión, para presenciar la opinión que emita el Ayuntamiento de Oztolotepec, referente a su exposición.

Aviso de Privacidad.

Los datos personales aportados por los participantes que obren en imágenes o por escrito, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Los datos recabados en las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones hechas por las y los aspirantes en medios electrónicos o impresos, serán incorporados, protegidos y tratados con arreglo a la normatividad antes citada por el personal capacitado en tecnologías de la información.

Lo no previsto en la presente Convocatoria para el Cabildo Juvenil, será resuelto por la Presidenta Municipal.

Rúbrica

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal Constitucional de Oztolotepec, Estado de México

Rúbrica

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, disponga de lo necesario, a fin que se realice la publicación de los presentes acuerdos, a través del órgano de información del gobierno “Gaceta Municipal” y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 91 fracciones octava (VIII) y décimo tercera (XIII) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Sinaí Guadalupe Lugo Vargas
Presidenta Municipal de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)

Mtro. en A. P. Elías Favila García
Secretario del Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México
(Rubrica)



CABILDO

MTRA. SINAÍ G. LUGO VARGAS

P R E S I D E N T A M U N I C I P A L 2 0 2 5 - 2 0 2 7

LIC. BRICIO JULIÁN ORTIZ ESCALANTE

S Í N D I C O M U N I C I P A L

MTRO. ELVIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

C U A R T O R E G I D O R

MTRA. CRYSTAL FENRNÁNDEZ GARCÍA

P R I M E R A R E G I D O R A

C. RODOLFO ALVA RODRÍGUEZ

Q U I N T O R E G I D O R

LIC. LUIS ARMANDO MENDEZ QUIROZ

S E G U N D O R E G I D O R

C. MARÍA GUADALUPE SALADINO MATÍAS

S E X T A R E G I D O R A

LIC. MARÍA CATALINA PÉREZ CASTRO

T E R C E R A R E G I D O R A

P.L.A. RUBÉN GÓMEZ SÁNCHEZ

S É P T I M O R E G I D O R

MTRO EN A. P. ELÍAS FAVILA GARCÍA

S E C R E T A R Í A D E L A Y U N T A M I E N T O

AYUNTAMIENTO

2 0 2 5 - 2 0 2 7





2025 ♦ 2027